

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO, de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto autorizar la creación del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. El 3 de septiembre de 2015, el Congreso del Estado de Jalisco promulgó el decreto número 25455/LX/15, mediante el cual expidió la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, dicha ley entró en vigor el 1 de enero de 2016.

En los artículos transitorios noveno, décimo y décimo primero de la referida ley se establecieron las obligaciones para los municipios, entre las que se encuentran expedir la regulación municipal para la operación del Sistema Municipal de Protección y del programa de atención de primer contacto con niñas, niños y adolescentes; la integración del Sistema Municipal de Protección y la expedición del programa de atención de primer contacto con las niñas, niños y adolescentes, designar y capacitar a los servidores públicos de dicho programa.

2. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 14 de marzo de 2016, se dio cuenta con el oficio número 0800/16/001712/1-133894263, suscrito por la Licenciada Ana Paula Virgen Sánchez, a través del cual remite el oficio número DPL/47/LKI/2016, firmado por el Licenciado José de Jesús Reynoso Loza, Secretario General del Congreso del Estado, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y en su caso, expida la regulación y adopte las medidas previstas en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.

Dicho asunto fue turnado a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Derechos Humanos e Igualdad de Género y de Reglamentos y Puntos Constitucionales; asignándole la Secretaría del Ayuntamiento el número de expediente **42/16**.

3. En el expediente antes mencionado (42/16), obran los siguientes oficios, mismos que fueron indispensables para la integración:

a).- Oficio número FPR 1549/2016, de fecha 08 de agosto de 2016, suscrito por la Maestra Alicia García Vázquez, en su carácter de Directora General del Sistema DIF Zapopan, mediante el cual informó a la Dirección de Integración y Dictaminación, que dicho organismo participó activamente en la instalación del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) del Municipio de Zapopan, Jalisco, el pasado 04 de abril del año 2016, además manifestó que a partir del 07 de junio del año 2016, el Presidente Municipal de Zapopan designó al Licenciado Francis Bujaidar Ghoraichy como Secretario del Sistema de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio y del Programa de Atención de primer contacto (oficio 0800/16/1-13613119/REP-ESP).

b).- Oficio número 404/08/216/604, de fecha 17 de agosto de 2016, signado por la Directora de Integración y Dictaminación, mediante el cual le solicitó al Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, que informara si ya llevó a cabo la implementación del Sistema Municipal de Protección y del programa de atención de primer contacto con niñas, niños y adolescentes, desde que fecha y cuál es la manera de operar, si ya se ha emitido o propuesto la regulación correspondiente a dicho sistema y cuáles son los programas que ha implementado.

c).- En respuesta de lo anterior, mediante oficio número 1500/1/2016/1117, de fecha 29 de agosto de 2016, el Licenciado Francis Bujaidar Ghoraichy, Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, informó que con fecha 4 de abril de 2016, en las instalaciones que ocupa la Sala de Expresidentes de la Presidencia Municipal de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la instalación del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Zapopan, Jalisco; además señaló que dicho sistema se integra por los siguientes personas: el Presidente Municipal de Zapopan, la Presidenta del Sistema DIF Municipal de Zapopan, Jalisco, el Director General del Hospital de Zapopan, Jalisco, la Presidenta de la Comisión Colegiada y Permanente de Desarrollo Social y Humano del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el Director de Educación del Municipio de Zapopan, Jalisco, el Director de Programas Sociales Estratégicos del Municipio de Zapopan, Jalisco, la Delegada Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Zapopan, Jalisco y la Asociación Civil Infancia A.C.

Asimismo informó que estaban trabajando con una propuesta de reglamento y que también estaban trabajando con el programa municipal.

4. Por último, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 de septiembre de 2016, se dio cuenta con la iniciativa presentada por los Regidores Zoila Gutiérrez Avelar, Salvador Rizo Castelo y Xavier Marconi Montero Villanueva, integrantes de la Fracción Edilicia del Partido Revolucionario Institucional, la cual tiene por objeto que el Ayuntamiento estudie y en su caso autorice la creación del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Iniciativa que reza la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

“...1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 25 de agosto de 2016, se dio cuenta con el exhorto enviado por el Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de que el Municipio de Zapopan, actualice su normatividad a lo dispuesto por la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.

2. Al efecto, el Título Quinto del citado ordenamiento, regula lo relativo a los Sistemas Estatal y Municipal de Protección Integral los cuales fungirán como un órgano rector para el diseño, ejecución y seguimiento a las políticas públicas y los programas que garanticen a niñas, niños y adolescentes el ejercicio pleno de sus derechos y la observancia de la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley General y la Ley Estatal.

En el Capítulo III, se norma lo relativo a los Sistemas Municipales de Protección Integral y establece que los Ayuntamientos expedirán la regulación municipal para la operación, en el ámbito de competencia del Gobierno Municipal, de un Sistema Municipal de Protección Integral, el cual será la instancia encargada de establecer instrumentos, políticas públicas, programas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

La regulación municipal deberá establecer la obligación del gobierno municipal de contar con un programa de atención y los servidores públicos que fungirán como autoridad de primer contacto con niñas, niños y adolescentes.

3. Las facultades de la autoridad de primer contacto, serán las siguientes:

1. Ser enlace entre la administración pública municipal y niñas, niños y adolescentes, y atenderles de manera directa, ágil y sin formalidades

II. Fomentar la participación de las niñas, niños y adolescentes en la toma de decisiones y en las políticas públicas;

III. Escucharles cuando quieran expresar sus inquietudes respecto de los asuntos que les afecten directamente, o a sus familias o comunidades;

IV. Brindar orientación y realizar gestión y canalización ante las instancias públicas federales, estatales y municipales que corresponda;

V. Promover y difundir los derechos de niñas, niños y adolescentes;

VI. Escuchar a las organizaciones civiles promotoras y defensoras de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

VII. Participar en el Sistema Municipal de Protección Integral; y

VIII. Las demás que la regulación municipal establezca.

Los Gobiernos municipales publicarán en lugares accesibles el domicilio de las oficinas, los nombres y fotografía de los servidores públicos especializados en la atención de niñas, niños y adolescentes, dentro del programa de primer contacto.

4. Los Sistemas Municipales de Protección Integral, deberán observar lo siguiente:

I. Serán presididos por los presidentes municipales;

II. Estarán integrados por las dependencias e instituciones vinculadas con la protección de los derechos contenidos en la Ley General y esta Ley;

III. Contarán con una Secretaría Ejecutiva;

IV. Promover la participación honoraria de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes; y

V. Se coordinarán de manera permanente con el Sistema Estatal de Protección Integral y con el Sistema Nacional de Protección Integral.

5. Es por ello, que atendiendo el exhorto de referencia, es imperante regular el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Zapopan, Jalisco, para que este acorde a la normatividad estatal antes señalada. (...)."

Cabe señalar que la propuesta de Reglamento que por esta Iniciativa se propone forma parte integrante del expediente correspondiente, es decir al 225/16.

La iniciativa multicitada fue turnada para su estudio y Dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Derechos Humanos e Igualdad de Género, de Reglamentos y Puntos

Constitucionales y de Seguridad Pública y Protección Civil, asignándole la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número **225/16**.

En mérito de los antecedentes descritos en el cuerpo de éste dictamen, los Regidores que integramos las citadas Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras, nos permitimos manifestar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo número 1 párrafo tercero, señala que: “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”

Asimismo en su artículo 115 fracción II, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, **los reglamentos**, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estipula en su artículo 37 fracción II que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, **reglamentos**, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En ese tenor, el artículo 40 fracción II de dicha Ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los **reglamentos**, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

Por último, el artículo 42 fracción VI de la citada Ley, establece que para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos

expedidos para tal efecto, asimismo, señala que los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento.

3. Mediante oficio número 1500/1/2016/1382, de fecha 1 de noviembre de 2016, suscrito por el C. Francis Bujaidar Ghoroaichy, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Zapopan, Jalisco, y por el Regidor Xavier Marconi Montero Villanueva, en su carácter de Presidente la Comisión Colegiada y Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, remitieron una propuesta del Proyecto de Reglamento materia del presente dictamen, a efecto de que el mismo forme parte del expediente 225/16.

4. En virtud de lo anterior, los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes suscritas, con las facultades conferidas en los artículos 39, 55 y 57 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, nos avocamos al estudio de la iniciativa presentada por los Regidores integrantes de la Fracción del Partido Revolucionario Institucional, resultando oportuna la misma, dado que con ello el Municipio estaría cumpliendo con lo dispuesto en el artículo transitorio noveno de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, es decir, en la aprobación de la regulación de los Sistemas Municipales de Protección y del programa de atención de primer contacto con niñas, niños y adolescentes, aunado a lo anterior, creemos que es primordial que este nivel de gobierno reconozca los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes contenidos en nuestra carta magna, generando con estas acciones legislativas que se refuercen el nuevo modelo para el respeto, protección, promoción y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas menores de edad; reconociendo como eje rector el interés superior de la niñez, además de la universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e integridad, la protección, la igualdad sustantiva, el derecho a la vida e integridad, a la supervivencia y al desarrollo integral, el acceso de las niñas, niños y adolescentes a una vida libre de violencia; por tales razones consideramos conveniente se autorice la emisión del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Zapopan, Jalisco.

5. En virtud de lo anterior y como ya quedó asentado al aprobar la creación del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Zapopan, Jalisco, se cumplimentan las obligaciones establecidas en los artículos transitorios noveno, décimo y décimo primero de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2, 37 fracción II, 40 fracción II y 42 fracción VI y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 1, 3, 7, 12, 17, 19, 31, 32, 33, 35, 17, 38, 39, 55, 57 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes que ahora dictaminamos, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se emite el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Zapopan, Jalisco, por lo que se aprueba en lo general y en lo particular el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que se adjunta como anexo único.

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se ordena la publicación del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Zapopan, Jalisco, en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgado por el C. Presidente Municipal.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Titular de la Dirección de Archivo General Municipal, para que proceda a tramitar la publicación correspondiente en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y una vez publicada se remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, el Reglamento que por esta resolución se aprueba, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

CUARTO.- Hágase del conocimiento el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, (DIF Zapopan), a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a

la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Sindicatura y a la Tesorería, para que por su conducto informen a las dependencias adscritas y a los órganos sectorizados a las mismas y por último a los organismos públicos descentralizados, a través del medio idóneo el presente Acuerdo; para que en el ámbito de su competencia dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación del ordenamiento municipal, una vez que entre en vigor.

QUINTO.- En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea publicado.

Además de lo anterior, notifíquese al Secretario General del Congreso del Estado, que el Municipio de Zapopan, Jalisco, adoptó las medidas previstas en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos conducentes.

SEXTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E

“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”

“2016, AÑO DE LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO EN JALISCO”

LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTE DE
DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO

EXPEDIENTES 42/16 Y 225/16

22 DE NOVIEMBRE DE 2016

TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO
Expedientes 42/16 y 225/16. Se aprueba el Reglamento del Sistema
Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes
del Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha
28 de Noviembre de 2016.

JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
A FAVOR

ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR
A FAVOR

ALEJANDRO PINEDA VALENZUELA
A FAVOR

FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ
AUSENTE

**REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
EXPEDIENTES 42/16 Y 225/16
22 DE NOVIEMBRE DE 2016**

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
AUSENTE

FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ
AUSENTE

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
A FAVOR

ARMANDO GUZMÁN ESPARZA
A FAVOR

ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR
A FAVOR

LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ MORA
A FAVOR

ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE AYUNTAMIENTO
Expedientes 42/16 y 225/16. Se aprueba el Reglamento del Sistema
Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes
del Municipio de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha
28 de Noviembre de 2016.

MICHELLE LEAÑO ACEVES
AUSENTE

TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ
A FAVOR

**SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
EXPEDIENTE 225/16**

22 DE NOVIEMBRE DE 2016

XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA
A FAVOR

LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ MORA
A FAVOR

ALEJANDRO PINEDA VALENZUELA
A FAVOR

ARMANDO GUZMÁN ESPARZA
A FAVOR

TZITZI SANTILLÁN HERNÁNDEZ
A FAVOR

JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

ELCL/ABEM